

Con fecha del día 4 del presente mes ordenó V.S. la esta
 Direccion se imprimiesen ciento un mil ciento quarenta y quatro
 p.^{as} de papel moneda en Villetas de a dos r.^{as} p.^{as} q.^{as} con una suma y la
 q.^{ue} circulaba se completasen quinientos mil p.^{as} q.^{as} han de girar inte-
 rin se amortiza con igual cantidad de cobre.

Inmediatamente se procedio a la referida impresion y concul-
 da ya puede V.S. disponer de quarenta y un mil ciento quarenta
 y quatro p.^{as} q.^{as} se restan respecto a q.^{ue} se han entregado 600 p.^{as} a los
 Administradores de la Provincia q.^{ue} en virtud de las ordenes de V.S.
 de 6, 10, y 13 del corriente.

Esta Direccion no puede ver con indiferencia el decaimiento y repug-
 nancia con q.^{ue} gira el papel en el publico, demandada de la falta de
 amortizaciones en el mes de Septiembre, conforme al instituto del
 Banco, y la de conocer q.^{ue} no solo no puede recogerse todo en el
 presente mes, como se ofrecio, sino que ha de circular hasta
 que se vaya recogiendo con la moneda de cobre. Por esto es
 de necesidad, que el Supremo Gobierno como teni intervencion en
 mantener el credito de, este tan util y rentoso arbitrio expida
 por medio de Bandos, o bien de las ordenes que juzgue mas
 convenientes para que corra con el menor quebranto po-
 sible, interin se realice la amortizacion pues que de no
 ser asi rezeta con fundada merita una Direccion, que en el



O.L. 48-50

MH-0248
 Caj. 8
 Doc. 264
 Fol. 1

primero me se hizo subir la pedida del papel a treinta
o quarenta por ciento.

Dios que a V. S. m. S. en Lima y Diaz. 23 de 1822.

Ysidro Collares



02-811-10

J. D. Fran. Valdivia Secret. de Estado y Hac. Del